



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO GACETA DE MADRID

Año CCCXXV

Martes 23 de julio de 1985

Núm. 175

15242 *RESOLUCION de 15 de mayo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Cooperativa de Descargadores del Mercado Central de Frutas y Verduras.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de julio de 1984, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 555/1983, promovido por Cooperativa de Descargadores del Mercado Central de Frutas y Verduras, sobre declarando extinguidos los contratos de ciertos trabajadores por causa de fuerza mayor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Luis Joaquín de la Lama Rivera en nombre y representación de la Cooperativa de Descargadores del Mercado Central de Frutas y Verduras-Codes, contra la Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de Madrid de 6 de abril de 1982, y contra la Resolución de la Dirección General de Empleo de 21 de junio del mismo año por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de los acuerdos recurridos; sin costas.»

Madrid, 15 de mayo de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

15243 *RESOLUCION de 15 de mayo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Alcaraz García de la Barrera.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de diciembre de 1984, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 279/1984, promovido por don Manuel Alcaraz García de la Barrera, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Alcaraz García de la Barrera por la vía del proceso especial de la Ley 62/1978, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de las Personas, contra resolución del Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 19 de enero de 1984, que no autorizó la compatibilidad del recurrente para el ejercicio libre de la Abogacía por no haberse vulnerado el artículo 14 de la Constitución, remitiendo a la parte demandante al recurso ordinario o el procedente por si desea proseguir la fiscalización y control jurisdiccional del acto administrativo atacado, previo agotamiento de la vía administrativa.»

Madrid, 15 de mayo de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

15244 *RESOLUCION de 11 de julio de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Compañía Española de Gas, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Compañía Española de Gas, Sociedad Anónima», recibido en esta Dirección General entre el día 27 de mayo y 5 de julio de 1985, fecha

en que tuvo entrada la documentación complementaria, suscrito por las representaciones de la Empresa y del Comité de Empresa y Delegados de Personal en fecha 8 de marzo de 1985, y de conformidad con el artículo 90.2 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980, de 10 de marzo, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

- 1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de julio de 1985.—El Director general, Carlos Navarro López.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «COMPAÑIA ESPAÑOLA DE GAS, S. A.»

CAPITULO PRIMERO

Ámbito del Convenio

Artículo 1.º.— Ámbito funcional y territorial.— El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales entre la Compañía Española de Gas, S.A. y el personal que presta sus servicios en los centros de trabajo de la Empresa en las provincias de Barcelona, Cádiz, Málaga, Santander, Murcia y Valencia.

Artículo 2.º.— Ámbito personal.— Se regirán por este Convenio todos los trabajadores que actualmente o mientras dure su vigencia presten sus servicios en los citados centros de trabajo o cualquier otro que en el futuro pueda establecerse, o en comisión de servicio excepto el alto personal a que se refiere el Artículo 2.º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3.º.— Ámbito temporal.— Independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, los efectos económicos de este Convenio, se retrotraerán al 1 de Enero de 1985 y su duración hasta el 31 de Diciembre de 1985.

Artículo 4.º.— Las condiciones contenidas en este Convenio se establecen con el carácter de mínimas por lo que el personal que por cualquier circunstancia viniese disfrutando de condiciones que, consideradas en su conjunto resulten más favorables que las establecidas en el presente Convenio Colectivo, continuarán en su disfrute, sin que esta situación se haga extensiva al resto del personal.

CAPITULO SEGUNDO

Condiciones Económicas

Artículo 5.º.— Las remuneraciones del personal serán las establecidas en la Tabla Salarial anexa a este Convenio (Anexo nº 1).

En el caso de que el índice de precios al consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E. registrase al 31.12.85 un incremento superior al 7% respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C. el 31.12.84, se efectuará